



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 009 2016 00365 00
Demandante(s)	PHILIPPI PRIETO CARRIZOSA & URIA
Demandado(s)	PUNTO A PUNTO LTDA (HOY ALTENESOL S.A.S.)
Asunto	REQUIERE SIRNA PREVIO A TERMINACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	V2264

Previo a resolver la solicitud de terminación que antecede, el Despacho requiere a la apoderada de la parte demandante Dra. **ALEJANDRA GÓMEZ MORENO**, para que se sirva remitir desde su dirección de correo electrónico registrada en el **SIRNA** dicha solicitud, toda vez que, de donde se recepciona la misma (alejandra.gomez@ppulegal.com) no se encuentra registrada en la página del SIRNA de la Rama Judicial.

De otro lado, advierte el Despacho que para el día 20 de febrero de 2020 (fl. 346), se realizó la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. N° 148-36611 y N° 148-35192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún-Córdoba, los cuales fueron adjudicados al señor ADALBERTO JOSÉ ROJAS ARRIETA por las sumas de \$73.334.480 y \$121.424.724 (Respectivamente).

Posteriormente, mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020 (fl.362) se ordenó aprobar la diligencia de remate llevada a cabo el día 20 de febrero de 2020 (fl. 346), y en consecuencia se ordenó inscribir la aprobación del remate en los folios de matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



rematados de conformidad con el numeral tercero del artículo 455 del C.G.P.

Ahora bien, según las manifestaciones hechas por el señor ADALBERTO JOSÉ ROJAS ARRIETA (Rematante), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún no ha inscrito el auto de aprobación del remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. N° 148-36611 y N° 148-35192; sin embargo se observa que dentro del plenario no se avizora que se haya recibido nota devolutiva alguna por parte de la ORIP de Sahagún, que indique las razones por las cuales no se ha inscrito la aprobación del remate de los bienes mencionados anteriormente; no obstante haberse requerido a la parte rematante para tal efecto, sin que hasta el momento hubiese mostrado la diligencia debida e interés en ello, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la diligencia de remate e incluso el auto de requerimiento en mención.

No obstante lo anterior, este Despacho ordena de oficio, requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, para que sirva remitir al correo electrónico de esta Agencia Judicial oaeccmec@cendoj.ramajudicial.gov.co la respectiva nota devolutiva de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. N° 148-36611 y N° 148-35192, indicando las razones o motivos por los cuales no se ha inscrito el remate de dichos inmuebles. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

Firmado Por:

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd94724a9e874d252feeceb121808e96826a1444b3a8bca27b8bc62e076d564e**

Documento generado en 14/09/2022 11:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>